



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º. - OBJETO. Declárese el estado de emergencia del patrimonio cultural e histórico, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, hasta el 31 de diciembre de 2024. Vencido el plazo establecido, solo podrá ser prorrogado, por el término de UN (1) año. Previo informe a la legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Desígnese autoridad de aplicación de la presente ley, a la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Determinar cuáles son los edificios, obras de arte, piezas históricas, monumentos y cualquier otro patrimonio cultural, histórico y artístico de la provincia que se encuentre en riesgo y requiera con urgencia acciones de puesta en valor y preservación.
- b. Gestionar ante las áreas específicas las acciones y recursos necesarios para atender las situaciones de emergencia.

c. Adoptar las medidas necesarias para evitar daños mayores en edificios, obras de arte, objetos históricos y de patrimonio cultural, artístico, arquitectónico e histórico.

ARTÍCULO 3°. - PRESUPUESTO. Autorícese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos para que, en uso de sus facultades, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias para financiar las medidas que disponga la aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 4°. -FACULTAD. Instrúyase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos u organismo que en un futuro lo reemplace, para que, en el marco de su competencia y de lo dispuesto en el artículo 1°, arbitre los medios que estime pertinentes a los efectos de que se realicen las obras de infraestructura necesarias para mitigar los efectos de la emergencia.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 6°. Esta ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°. - De forma.

Gabriela Lena; Jorge Maier; Mariana Bentos; Marcelo López; María Elena Romero; Lenico Aranda; Mauro Godein; Carola Lane; Noelia Taborda; Silvio Gallay y Vilma Vázquez.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La propuesta legislativa pretende declarar la emergencia del patrimonio cultural e histórico de la provincia de Entre Ríos, en los organismos culturales de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos los cuales son catorce inmuebles históricos centenarios, en donde seis corresponden al Siglo XIX y los ocho restantes al Siglo XX. A su vez, once de ellos se hallan catalogados bajo el Inventario de Patrimonio Histórico–Arquitectónico de Entre Ríos y de los cuales tres presentan declaratoria de Monumento Histórico Nacional (Museo Molino Forclaz, Museo de Casa de Gobierno y Museo Hogar Escuela “Eva Perón”).

La relevancia de todos ellos es que, preservan su arquitectura original como testimonio de épocas pasadas conforma así el paisaje cultural patrimonial de la ciudad y la provincia.

Cabe destacar que, dichos edificios culturales son instituciones visitadas todo el año no solo por locales y turistas, sino por establecimientos educativos de la provincia y actualmente están en un deterioro apremiante, a su vez, un implica un riesgo inminente para sus visitantes.

Para estos organismos patrimoniales es imprescindible aplicar criterios y consideraciones sobre las obras de mantenimiento y conservación edilicia, evitando la restauración, asegurando la correcta impermeabilización de techos cubiertos de chapas y losas y losas y/o paredes, fachadas y medianeras, para obstaculizar el ingreso y/o filtraciones de agua al interior de los edificios junto al mejoramiento y optimización de las salas de exhibición y reserva.

Otro aspecto no menor es que, actualmente de los catorce edificios solo seis son accesibles ediliciamente (Centro Cultural “La Vieja Usina”, Casa de la Cultura de Entre Ríos “Arq. Luis F. Enría”, Museo Molino Forclaz, Museo de Casa de Gobierno, Archivo General de Entre Ríos y Museo Hogar Escuela “Eva Perón”), incumpliendo el resto de los organismos culturales con la Ley Nacional de Accesibilidad Universal N° 26.378/08 (veredas e ingresos: rampas,

plataformas elevadoras o ascensores y sanitarios accesibles), razón por la cual es urgente adaptar arquitectónicamente a dicho organismos con las condiciones de accesibilidad para poder estar abiertos a la comunidad toda.

Cronología edilicia:

Siglo XIX

1870- Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas Prof. Antonio Serrano

1875- Biblioteca de Entre Ríos.

1888- Centro Cultural “La Vieja Usina” 1889 Casa de la Cultura de Entre Ríos “Arq. Luis F. Enría”.

1890 - Museo Molino Forclaz

1893 - Museo de Casa de Gobierno

Siglo XX

1905 - Museo de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez”

1906 - Museo y Mercado de Artesanías “Carlos Asiain”

1910 - Sala Antequeda

1910 - Museo de la Imagen

1930 - Archivo General de Entre Ríos

1940 - Editorial de Entre Ríos (Orquesta Sinfónica)

1949 - Museo Hogar Escuela “Eva Perón”

1957 - Museo Histórico “Martiniano Leguizamón” y Archivo “Guillermo Saraví”

Como está expuesto, todos los edificios tienen problemas edilicios y por eso consideramos necesario sancionar esta ley para garantizar el patrimonio cultural e histórico de nuestra provincia y resguardar a sus visitantes.

Por todo lo hasta aquí expresado, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto.